



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SALTA
FSA 11195/2014/TO1/4

/// ta, 19 de diciembre de 2017.

Visto estos autos caratulados **“IMPUTADO: ESPER DURAN, María Elena s/ INCIDENTE DE AUTORIZACION DE SALIDA” expediente FSA 11195/2014/TO1/4** del que

RESULTA;

I) Que la Dra. Esper Duran solicita autorización para viajar a la localidad de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, por razones familiares y personales desde el día 28 de diciembre de 2017 al 28 de enero del 2018.

A su turno los Sres. Fiscales consideraron que el Tribunal Oral autorizó a la nombrada a salir del país ante pedidos efectuados con anterioridad, por lo que no opone reparo a que se haga lugar a lo solicitado, debiéndose imponer la obligación de presentarse ante el Tribunal el día 29 de enero de 2018, bajo apercibimiento de ley.

Y CONSIDERANDO;

II) Que en esta oportunidad la peticionante se limitó a esgrimir razones de índole familiar y personal, sin acreditar un motivo suficientemente grave que justifique autorizar la salida del país, tal como sucedió en los casos anteriores (fallecimiento del cónyuge).

Asimismo debe tenerse presente que la situación respecto a los pedidos anteriores se modificó, al encontrarse en curso el desarrollo del juicio oral desde el 4 de septiembre del corriente



año, por lo cual se impone la obligación de asegurar su realización conforme el art. 366 del CPPN. Así las cosas no se considera conveniente en esta oportunidad autorizar la salida del país de la Dra. María Elena Esper.

Por ello el **TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SALTA N° 1 por unanimidad;**
RESUELVE;

1°) **NO HACER LUGAR** al pedido de salida del país de la **Dra. María Elena ESPER DURAN**, conforme se considera.

2°) **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en los términos de las Acordadas n° 15 y 24 de 2013 de la CSJN, **NOTIFÍQUESE**,

Ante mí:

